



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yanapata, 16 de mayo del 2025.

OFICIO N° 033 -2025-ME-DREP/UGEL-Y/DIES "JAEF"-Y.

SEÑOR :Mg. LUIS MARINO CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL – YUNGUYO

CIUDAD.-

ASUNTO : REMITE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DE SAEI

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N°0078-2025-GRP-DREP-UGEL-Y/DGP/CEU

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle a nombre de la I.E.S. José Antonio Encinas Franco del Centro poblado de Villa Yanapata y felicitarle por la labor que cumple al servicio de la educación Yunguense, al mismo tiempo cumpla en remitirle la LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2025-DIES-JAE, con lo que se conforma el SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO INTERNO 2025 (SAEI) de la Institución Educativa José Antonio Encinas Franco de Yanapata que dirijo.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



Dr. Dny Eleodoro Callajala Gómez
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
OFICINA EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
F-2	16 MAY 2025
EXPEDIENTE N°	5036
HORA: 2:47 pm.	FIRMA:



"Año del reconocimiento y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2025-DIES-JAEF-Y

Yanapata, 13 de mayo del 2025.

Visto: el acta de conformación Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI) de la Institución Educativa Secundaria José Antonio Encinas Franco de Yanapata, del distrito y provincia de Yunguyo, región Puno ; perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo y la Dirección Regional de Puno, de fecha 04 de marzo del año 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del artículo 8 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, se establece que la educación peruana se sustenta en el principio de la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, según lo previsto en el artículo 19-A de la Ley 28044, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Establece que el Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad.

Que, el artículo 11-G del DS 007-2021-MINEDU, señala que el SAEI Interno tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al de la cultura y prácticas inclusivas.

Que, el numeral 6.3 de la RM 432-2022- MINEDU, tiene como Línea de acción 3: Servicios de apoyo educativo; la organización e implementación de los procesos vinculados al servicio de apoyo educativo para fortalecer las instituciones educativas y programas de educación básica, técnico-productivo y superior, para atender a la diversidad de estudiantes.

Que, el numeral 6.2.1.2. de la RM 556-2024- MINEDU, indica garantizar el inicio de la implementación de acciones para favorecer la inclusión en el marco del Servicio de Apoyo Educativo Interno.

Que, el numeral 5.2.1.3. de la RVM 041-2024- MINEDU, respecto a la organización del SAEI, indica que el director organiza, gestiona y conforma el SAEI.

Que, el numeral 5.2.1.4. de la RVM 041-2024- MINEDU, establece las funciones del equipo SAEI, las mismas que se adecúan a las características y/o contexto geográfico.

Que el numeral 5.2.1.5. de la RVM 041-2024- MINEDU, respecto a la implementación del SAEI, señala que este equipo es responsable de la implementación del servicio, sus acciones contribuyen a la educación inclusiva a través de la gestión educativa.